



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES

"AÑO DE LA DEIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1775-2015/MPS-GSCyGRD

Sullana, 15 de Setiembre del 2015

VISTO, El expediente N° 016593 de fecha 29 de Mayo del 2015, presentado por el Sr. GUSTAVO ADOLFO SALDARREAGA AQUINO, identificado con DNI N° 41600797, con domicilio en calle Santa Elena Mz "L" Lote "28" AA.HH Sánchez Cerro - Sullana - Piura, mediante el cual presenta descargo contra la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 018511 del 22.05.2015, Código G-58; y,

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente del visto el administrado Sr. GUSTAVO ADOLFO SALDARREAGA AQUINO, identificado con DNI N° 41600797, en calidad de conductor, presenta descargo contra la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 018511 del 22.05.2015, Código G-58; según D.S N° 016-2009/MTC y sus modificatorias;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009/MTC y sus modificaciones, en su Artículo 331° - Derecho a la Defensa dice, que no se puede imponer una sanción, sin que previamente se conceda el derecho a la defensa al presunto infractor y se emita dictamen correspondiente con excepción de lo dispuesto, en el numeral 1) del Artículo 336°;

Que, de acuerdo al Artículo antes mencionado, el recurrente presenta su solicitud de descargo, amparado en el Artículo 338° del Decreto N° 016-2009/MTC y sus modificaciones y Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el mismo Decreto Supremo N° 016-2009/MTC, en su Artículo 306° - Reducción o Eliminación de Sanción Pecuniaria, dispone que la sanción pecuniaria puede ser reducida o dejada sin efecto a criterio de la autoridad Municipal competente en caso de existir atenuante que guarde relación con la falta cometida.

Que, el art. 293° del reglamento de Infracciones y sanciones de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009/MTC y sus modificaciones, dice: "Constituye atenuante para la sanción, la existencia de una necesidad o urgencia que pueda verificarse siempre que guarde relación con la infracción cometida, a criterio de la autoridad competente, la situación atenuante puede dar lugar a la reducción de la sanción o dejarla sin efecto";

Que, de acuerdo a lo especificado en el Decreto Supremo N° 003-2014/MTC que modifica e incorpora disposiciones al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, al Código de Tránsito aprobado (D.S N° 016-2009/MTC), al Reglamento Nacional de Administración de Transportes (D.S N° 017-2009/MTC) y al Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre (D.S N° 040-2008-MTC), el plazo para presentar descargo de acuerdo Decreto Supremo N° 003-2014/MTC - Artículo N° 336 numeral 2° - Inciso 2.1 es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción;

Que, de fecha 22 de Mayo del 2015, el administrado Sr. GUSTAVO ADOLFO SALDARREAGA AQUINO, identificado con DNI N° 41600797, presenta descargo (ticket expediente N° 016593) contra la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 018511 del 22.05.2015, Código G-58; argumentando lo siguiente: "La anulación a la papeleta de Tránsito Serie C - N° 018511 del 22.05.2015, por el motivo que el número de placa en la papeleta le han consignado B5-89945, cuando lo correcto es B5-8945, por lo que solicita se deje sin efecto legal la Papeleta de infracción de Tránsito";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

VIENE DE.....//RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1775-2015/MPS-GSCyGRD.PAG.02//.

Que, con Informe N° 01108-2015/MPS-GSCyGRD-SG.CM-US del 25.06.2015, emitido por la Unidad de Sanciones, informa que revisada la documentación se ha observado que el número de placa B5-89945 no corresponde a su vehículo, presentado como prueba de lo manifestado la fotocopia de la tarjeta de propiedad, indicando además que dicha papeleta contiene errores y vicios que la hacen nula, CONCLUYENDO, que es de la opinión que lo solicitado por el recurrente debe ser declarado PROCEDENTE" salvo mejor criterio;

Que, revisado los actuados que se tienen a la vista y en Observancia a los D.S N° 016-2009/MTC modificado por el D.S N° 003-2014/MTC, teniendo en cuenta lo informado por el Jefe de la Unidad de Sanciones y de los fundamentos del descargo del citado administrado, es de advertir que si bien es cierto existe un error en la papeleta de Tránsito Serie C - N° 018511 del 22.05.2015, esta ha sido subsanada por el efectivo policial en el recuadro de observaciones del efectivo policial; consecuentemente, la petición de nulidad deviene en IMPROCEDENTE;

Que, de conformidad a lo informado por el Jefe Unidad Sanciones, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0107-2011/MPS de fecha 11.01.2011.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el Sr. GUSTAVO ADOLFO SALDARREAGA AQUINO, identificado con DNI N° 41600797, con domicilio en calle Santa Elena Mz "L" Lote "28" AA.HH Sánchez Cerro - Sullana - Piura, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTINUAR, con la cobranza de la la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 018511 del 22.05.2015, Código G-58.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE Y PONGASE DE CONOCIMIENTO LA PRESENTE RESOLUCIÓN GERENCIAL, a la parte interesada, en su domicilio calle Santa Elena Mz "L" Lote "28" AA.HH Sánchez Cerro - Sullana - Piura.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

C.c. Archivo Interesado LECP/damt

Municipalidad Provincial de Sullana signature and stamp: CAP. PNP/RULLIN CARQUE CORNEJO PEREZ GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTOR DE RIESGO DE DESASTRES